

## INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

### FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL FINDETER S.A.

#### CONVOCATORIA No. FCO-C-05-2019

**OBJETO:** CONTRATAR LOS ESTUDIOS DE ALTERNATIVAS, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS RURALES Y URBANOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR INCLUYENDO LOS COMPONENTES TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS Y EL PROGRAMA DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL.

Como consecuencia de la actividad “**AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA**” determinada en el cronograma de la Convocatoria Privada No. FCO-C-05-2019, adelantada el día 12 de junio de 2019 a las 10:00 a.m., en las instalaciones de FINDETER, las personas que participaron en la misma presentaron pronunciamiento frente al proceso a través del formato de recepción de observaciones a los Términos de Referencia.

A continuación, se relacionan las observaciones presentadas en la Audiencia de Aclaración de Términos de Referencia de la Convocatoria:

Intervenciones – Según lo escrito por los interesados en el formato:

1. Interesado: **CAMILO GONZALEZ – EY**. Formato diligenciado.

#### **OBSERVACIÓN 1.**

*Convocatoria: Consultorías Valledupar e Ibagué.*

1. *Presupuesto y plazo de los proyectos nos parece demasiado apretado.*
2. *Revisar alcance detallado vs número de AMS, no parece consistente.*
3. *Quien aprueba los entregables.*
4. *Si el consultor estima que el proyecto es inviable, puede el comité obligar a continuar con la fase 2.*
5. *No es claro el alcance de la responsabilidad del consultor sobre las licencias ambientales ni la compra de predios. El consultor tiene que conseguir todas las licencias y comprar todos los predios.*

#### **Respuestas:**

1. Revisada la Observación del interesado esta no es procedente, partiendo que los costos y el plazo asociado a los estudios y diseños a desarrollar obedecen a un análisis de las necesidades de personal, los valores requeridos para ejecutar las actividades requeridas en los términos y los demás gastos y actividades que debe desarrollar el contratista atendiendo además la zona de influencia del Proyecto.

Adicionalmente, se tiene que el plazo previsto para la ejecución del Proyecto en cada una de sus fases, se ha estimado con el fin de que un Consultor con amplia experiencia en proyectos similares, pueda desarrollar todos y cada uno de los estudios y actividades previstas, que permitan garantizar el cumplimiento y entrega de los productos establecidos en la convocatoria.

Por lo anterior, el valor y plazo de ejecución no son susceptibles de modificación, manteniéndose las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

2. Se informa al interesado que, para efectos de valoración y estructuración de la propuesta económica, el proponente deberá realizar un análisis detallado del Proyecto en cuanto al alcance, obligaciones y en general la documentación técnica anexa a la convocatoria, que le permita determinar de acuerdo a su experticia en proyectos similares, la cantidad de actividades necesarias para el cumplimiento del Objeto establecido en los Términos de Referencia.

Se tiene además que las longitudes de las redes de alcantarillado a diseñar se definirán una vez se disponga de una alternativa válida para ejecutar los diseños de detalle y deberá ser establecida por el contratista.

3. Se precisa al interesado que la instancia de aprobación de los productos desarrollados por el Contratista es el Interventor.

4. Resulta necesario, comentar al interesado que la instancia de aprobación de los productos desarrollados por el Contratista en la fase 1 es el Interventor, según lo establecido en los términos de referencia donde se indica:

*“Ocurre cuando en el informe final de la Fase 1. Estudio de Factibilidad, el Contratista, con la aprobación del Interventor, indica que no se obtuvo una alternativa viable desde el punto de vista técnico, social, ambiental y jurídico; que sea económica y financieramente favorable.”*

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité Técnico podrá diferir de la aprobación del Interventor siempre y cuando se verifique en dicha instancia que el concepto emitido por el mismo no se encuentra enmarcado en los requisitos establecidos en los Términos de Referencia de la convocatoria, situación que claramente deberá llevar al ajuste o análisis en mayor detalle del concepto emitido y recomendar la necesidad de verificar las condiciones que llevaron a la no ejecución de la fase 2 como se indica en los términos de referencia donde se establece:

*“En todo caso, el inicio de la FASE 2 del CONTRATO y de INTERVENTORÍA, solamente se entenderá formalizado una vez el comité técnico haya recomendado el inicio de la fase 2, por parte de la INTERVENTORÍA y el CONTRATISTA, de manera que las partes entienden que el concepto favorable de la INTERVENTORÍA no obliga la ejecución de la fase siguiente del CONTRATO y de LA INTERVENTORÍA, por cuanto la decisión de continuar hacia la Fase 2 está supeditado al pronunciamiento que efectúe el COMITÉ TÉCNICO; sobre el acaecimiento o no de una o varias de las condiciones resolutorias pactadas en el contrato”*

5. Se apunta al interesado que en la ejecución de las fases el Contratista deberá realizar los estudios pertinentes que le permitan orientar la escogencia de la alternativa más viable técnica, económica, social, ambiental y predial para la formulación definitiva del Proyecto en su etapa de diseño de detalle, en concordancia con ello en el aspecto predial y ambiental efectivamente el alcance implica es la identificación de los permisos y predios, la realización y presentación de documentos técnicos ante el Ente Territorial, que les servirán de insumo para el inicio de los trámites antes las autoridades competentes, con el fin de que éstos últimos inicien las gestiones que les permitirá obtener las licencias, permisos y predios necesarios previo al inicio de la ejecución de las Obras.

2. Interesado: **JULIAN MÁRQUEZ – KPMG**. Formato diligenciado.

## OBSERVACIÓN 2.

Convocatoria: Consultorías Valledupar e Ibagué.

1. IVA incluido o no? aclarar.
2. Revisar puntaje, especialmente bonificación.
3. Mecanismo de salida? El espíritu de las fases.
4. Porcentaje del pago anticipado muy alto hasta adjudicación (pueden ser 2 – 3 años).

### Respuestas:

#### - En cuanto al punto 1 la entidad se permite expresar que:

- El numeral 1.6. IMPUESTOS de los Términos de Referencia, establece lo siguiente:

*“(...) el valor del presupuesto estimado no incluye IVA pues se encuentra exento de este impuesto, en virtud al Decreto 540 de 2004, el cual reglamentó el artículo 96 de la Ley 788 de 2002 (...)”*

Por lo tanto, el presupuesto estimado de la convocatoria NO incluye el valor correspondiente al IVA, conforme a lo indicado en el inciso anterior.

#### - En cuanto al punto 2 la entidad se permite expresar que:

Respecto a los criterios de calificación establecidos la entidad ha considerado incluirlos como una buena práctica teniendo en cuenta que dichos factores son imparciales, corresponden a condiciones totalmente claras que valora condiciones definidas en los términos de referencia sin afectar la participación de los interesados. Se tiene además que las condiciones de puntaje establecidas para Ibagué permiten valorar experiencia específica de los proponentes que se espera represente unos mejores productos dentro de la consultoría y **en el caso de Valledupar** tendrá un beneficio adicional para la comunidad.

#### - En cuanto al punto 3 la entidad se permite expresar que:

El alcance del proyecto será desarrollado en dos fases (Fase 1 Estudios de factibilidad y Fase 2 Diseños de Ingeniería de Detalle), en la Fase 1, se realizará la selección de la alternativa con la solución más favorable a las necesidades de saneamiento básico, estableciendo las bondades, beneficios, costos, indicadores económicos, sociales y ambientales, para así determinar si el proyecto es o no factible, **de lo cual dependerá que se inicie la Fase 2 del proyecto - Diseños de Ingeniería de Detalle.**

Por lo anterior, dentro de la Fase 2, el CONTRATISTA deberá elaborar los diseños detallados de todas las obras que conformarán el proyecto, basándose en los prediseños elaborados para la alternativa seleccionada del **estudio de factibilidad en la Fase 1.**

Con esta metodología se optimiza el recurso humano, se busca la obtención de mejores resultados en desarrollo del contrato y se minimizan riesgos asociados a la ejecución del contrato.

#### - En cuanto al punto 4 la entidad se permite expresar que:

Previo a la adjudicación del contrato, no se realizará ningún pago, dentro del numeral de la forma de pago

de los términos de referencia se especifica que se pagará al contratista, por productos desarrollados, entregados y aprobados por la interventoría en cada una de sus fases, así mismo se establecen los porcentajes.

3. Interesado: **DIANA LANCHEROS – MOTT MACDONALD**. Formato diligenciado.

### **OBSERVACIÓN 3.**

*Convocatoria: Para las 3 Convocatorias.*

1. *Teniendo en cuenta que Mott MacDonald Limited es quien firma el contrato marco, quisiéramos saber con qué empresa podemos presentarnos, si con la filial, sucursal o directamente con la matriz?*

2. *Teniendo en cuenta los requisitos exigidos en los TDR y adicionalmente que una vez realizada las audiencias de aclaración de pliegos contamos con tan solo 10 días hábiles para la presentación de la propuesta, le solicitamos amablemente prorrogar la fecha de cierre para el 8 de julio del 2019.*

3. *En cuanto al puntaje por inclusión social y de género entendemos que esto se puede acreditar mediante auto certificaciones que contengan la información requerida. Es correcta nuestra interpretación?*

### **Respuestas:**

De conformidad con la observación, cabe señalar que:

**- En cuanto al punto 1 la entidad se permite expresar que:**

El régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia “*RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE*”, el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia.

En consecuencia, la contratación de que trata el presente proceso no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni demás normas concordantes, como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios.

Así las cosas, en los Términos de Referencia se establecieron las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los servicios que se pretenden contratar, estableciendo claramente, en el numeral 1.4. del Subcapítulo I del Capítulo II el ítem de “*QUIENES PUEDEN PARTICIPAR DE LA PRESENTE CONVOCATORIA*” señalando que:

*“Podrán presentar oferta dentro de la presente convocatoria, las compañías británicas que se encuentran en el Commercial Framework desarrollado por Fondo de Prosperidad de The Government of the United Kingdom of*

*Great Britain and Northern Ireland represented by the Foreign and Commonwealth Office (FCO), y aplicado por la Embajada Británica en Colombia para la ejecución de los recursos del Fondo de Prosperidad Bilateral en Colombia.*

*Excepcionalmente se permitirá la participación de la razón social colombiana que pertenezca a una red internacional de firmas, o la sucursal de la compañía británica según corresponda, siempre y cuando se presente con la propuesta una autorización expresa de la compañía británica en este sentido. (...)*

Así mismo, se resalta que el Código de Comercio señala respecto de las sociedades extranjeras que para que puedan emprender negocios permanentes en Colombia, establecerán una sucursal con domicilio en el territorio nacional. Se consideran como actividades permanentes la intervención como contratista en la ejecución de obras o en la prestación de servicios, entre otras actividades.

Por tanto, una sociedad extranjera no requiere tener sucursal en Colombia para presentar su oferta.

\*La Ley 222 de 1995 señala que una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria.

La Guía práctica régimen de matrices y subordinadas de la Superintendencia de Sociedades señala que:

*“Los sujetos vinculados en situación de control o grupo empresarial en los términos de la Ley 222 de 1995 conservan su individualidad; es decir, mantienen sus atributos y obligaciones propias.”*

Siendo así, una sociedad subordinada conserva su individualidad respecto de su Matriz, y al ser personas jurídicas diferentes deben cumplir sus obligaciones de forma independiente, como la obligación de constituir una sucursal si las sociedades subordinadas resultan adjudicatarias en un Proceso de Contratación.

De esta forma, las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.

Finalmente, para los invitados es potestativa su forma de participación; Debiendo al momento de la estructuración y presentación de la propuesta tener en cuenta lo anteriormente descrito y las excepciones establecidas con las autorizaciones exigidas en los términos de referencia.

**- En cuanto al punto 2 la entidad se permite expresar que:**

Con ocasión a las observaciones allegadas dentro de la convocatoria, la entidad con el fin de realizar el análisis y dar respuestas a las mismas, se procedió a remitir a los invitados desde el correo electrónico del proceso, la Adenda No. 1, en virtud de la cual se modificó el cronograma de actividades de la presente convocatoria. Es preciso señalar, que la modificación de los cronogramas obedece a casos particulares que implican el ajuste de

los tiempos establecidos en los términos de referencia a efectos de garantizar que se disponga de la totalidad de la información requerida para la elaboración de las ofertas, motivo por el cual se recomienda a los interesados estar constantemente consultando la información que se remite del proceso de selección, toda vez que se pueden realizar modificaciones a través de adendas.

**En cuanto al punto 3 la entidad se permite expresar que:**

- Para el caso de las certificaciones y/o contratos, estos deberán ser emitidas por la entidad que contrata la implementación o participación en programas de inclusión social y/o equidad de género representado en políticas institucionales y/o programas sociales, por tanto las auto certificaciones no serán recibidas para el otorgamiento de puntaje en este criterio de ponderación en el marco del proceso.
- Los documentos que se reciban, tal como lo establecen los términos de referencia deberán ser certificados y/o contratos que acrediten implementación o participación en programas de inclusión social y/o equidad de género, estos serán la única forma de cumplir con el criterio mencionado.
- Se recibirán hasta “dos certificados y/o contratos con los cuales acredite experiencia de mínimo un año en programas de inclusión social y/o equidad de género representado en políticas institucionales y/o programas sociales”; así las cosas la documentación entregada debe dar cuenta de 12 meses de implementación, ejecución y participación.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.12. “OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO”, Subcapítulo I “Generalidades” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los Estudios del Proyecto, a la matriz de riesgos, a los Anexos Técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día diecisiete (17) de junio de 2019.

Durante este periodo los interesados en la Convocatoria presentaron las siguientes observaciones:

1. **INTERESADO: Diana Lancheros. - MOTT MACDONALD**, comunicado enviado por correo electrónico, el día lunes, diecisiete (17) de junio de 2019, 4:27 p.m.

**OBSERVACIÓN.**

*Asunto: Solicitud de aclaraciones Convocatoria Privada No FCO-C-04-2019 / FCO-C-05-2019 / FCO-I-20-2019*

*Estimados señores,*

*Encontrándonos dentro del plazo establecido en el cronograma para elevar observaciones con respecto a los términos de referencia de los proyectos del asunto y con la intención de promover la pluralidad de oferentes, nos permitimos allegar las siguientes aclaraciones:*

**1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

*Para la asignación del puntaje se tendrá en cuenta el criterio: **Acreditación de compromiso en materia de inclusión social y de género**, para el cual los Términos de Referencia establecen que se deberá acreditar de la siguiente forma:*

...”Certificados y/o contratos con los cuales acredite experiencia de mínimo un año en la implementación o participación en programas de inclusión social y/o equidad de género representado en políticas institucionales y/o programas sociales. (Dichos procesos se deben haber desarrollado en actividades de acompañamiento social a obras de infraestructura, o investigación sobre las condiciones socio económico de la población, o intervención en desarrollo social)

Se podrán presentar hasta 2 certificados y/o contratos, puntuándolos de la siguiente manera:

CERTIFICADO Y/O CONTRATO QUE CUMPLE CONDICIONES	PUNTOS
Uno	10
Dos	20

...”

Teniendo en cuenta el requerimiento, nos permitimos amablemente solicitar a la entidad aclarar quién es la **entidad idónea para emitir la certificación**, en la cual se demuestre que dentro de la compañía hemos implementado o participado en programas de inclusión social y/o equidad de género, pues vale la pena resaltar que siendo una empresa con una red de firmas bastante amplia, cada país es autónomo de interpretar e implementar este tipo de criterio de manera particular, por lo tanto, es importante conocer cuáles serían las diferentes formas de cumplir a cabalidad con el criterio.

Por otra parte, como es de su conocimiento los proyectos tienen una duración en algunos casos superior o inferior a los 12 meses, así las cosas, se le solicita a la entidad aclarar la forma correcta para cumplir con el requerimiento.

#### RESPUESTA:

- En cuanto al punto 1 la entidad se permite expresar que:

- Para el caso de las certificaciones y/o contratos, estos deberán ser emitidas por la entidad que contrata la implementación o participación en programas de inclusión social y/o equidad de género representado en políticas institucionales y/o programas sociales, por tanto las auto certificaciones no serán recibidas en el marco del proceso.
- Los documentos que se reciban, tal como lo establecen los términos de referencia deberán ser certificados y/o contratos que acrediten implementación o participación en programas de inclusión social y/o equidad de género, estos serán la única forma de cumplir con el criterio mencionado.
- Se recibirán hasta “dos certificados y/o contratos con los cuales acredite experiencia de mínimo un año en programas de inclusión social y/o equidad de género representado en políticas institucionales y/o programas sociales”; así las cosas, la documentación entregada debe dar cuenta de 12 meses de implementación, ejecución y participación.

2. **INTERESADO: Deloitte Asesores y Consultores Ltda.** Comunicado enviado por correo electrónico, el día lunes, diecisiete (17) de junio de 2019; 10:32 AM.

#### **OBSERVACIÓN.**

**Referencia:** Observaciones a los términos de referencia para la CONVOCATORIA N° FCO-C-05-2019 cuyo objeto es “Contratar los estudios de alternativas, factibilidad y diseños de ingeniería de detalle del Plan Maestro de alcantarillado de los centros poblados rurales y urbanos del municipio de Valledupar incluyendo los componentes técnicos, legales y financieros y el programa de equidad de género e inclusión social”.

Estimados Señores,

Con relación a los términos de referencia para el proceso del asunto, tenemos a bien presentar las siguientes observaciones:

**Observación 1.** Solicitamos respetuosamente a la entidad, la ampliación del plazo de entrega de la oferta en por lo menos 10 días hábiles; lo anterior con el fin de contar con el tiempo suficiente para la realización y perfeccionamiento de los trámites que demandan aquellos documentos otorgados en el exterior y que van a servir de sustento en la presentación de la propuesta.

En aras de asegurar la pluralidad de oferentes y sin la finalidad de dilatar sin fundamento el proceso contractual, solicitamos amablemente la ampliación del plazo en los días anteriormente mencionados, teniendo en cuenta además que el corto plazo solicitado no afecta el desarrollo del proceso contractual.

**Observación 2.** Teniendo en cuenta el alcance de los trabajos dispuestos en los documentos que conforman el pliego de condiciones, solicitamos amablemente a la entidad indicar los trazados y longitudes preliminares de los colectores objeto de diseño, contenidos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos; lo anterior con el fin de poder realizar una valoración adecuada de la propuesta.

La anterior solicitud se efectúa con el fin de realizar un adecuado análisis de los trabajos a fin de planear de manera eficaz y eficiente de este tipo de trabajos.

**Observación 3. Verificando el anexo 1, Personal Requerido, se requiere:**



Para la ejecución de esta fase, el proponente deberá garantizar los siguientes perfiles y la dedicación requerida: Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Dedicación mínima en la duración total de la Fase
				Como / En:	Número de Contratos máximo requeridos	Requerimiento particular	
<b>PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE 1 DEL CONTRATO: COMPONENTE TÉCNICO</b>							
1	Director del proyecto	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Sanitario y Ambiental	10 años	Director en proyectos de estudios o diseños de sistemas de alcantarillado o elaboración de planes maestro de alcantarillado que hayan incluido actividades de estudios o diseños	3	La experiencia específica deberá demostrarse con el cumplimiento de las siguientes condiciones:  i. En los contratos aportados deberá demostrar experiencia como Director de proyectos para la elaboración de planes maestro de alcantarillado que haya incluido el diseño de redes en una longitud igual o superior a 15000 metros  ii. Uno de los contratos aportados deberá ser de un valor ejecutado, igual o superior a 0,5 veces el Presupuesto Estimado para la convocatoria (Fase 1 + Fase 2) en SMMLV.	50%

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita para este perfil experiencia específica en: "Director de Proyectos de estudios o diseños de sistemas de alcantarillado (...)"; así las cosas, solicitamos amablemente a la entidad, se permita acreditar de la siguiente manera: **"Director de Proyectos de estudios o diseños de sistemas de redes hidrosanitarias que incluyan redes de alcantarillado"**; lo anterior teniendo en cuenta que la experiencia del profesional en este campo, se puede acreditar con el Requerimiento Particular donde se exigen 15.000 metros de alcantarillados; asimismo es preciso indicar que muchos de los proyectos de redes hidrosanitarias incluyen en su alcance tanto redes de acueducto como de alcantarillado.

Lo mismo se solicita para los perfiles: **Especialistas hidráulico, Especialista en Hidrología y demandas de Agua, Especialista en Estructuras, Especialista en Geotecnia, Especialista Ambiental, Especialista electromecánico, Ingeniero Auxiliar, Topógrafo.**

La anterior solicitud no afecta de ningún modo el éxito del presente proceso, por el contrario, permite la participación de proponentes altamente calificados que cuentan con la experticia para el desarrollo eficiente y eficaz del proyecto y que pueden aportar todos sus conocimientos en el desarrollo exitoso del mismo.

**RESPUESTAS:**

- En cuanto al punto 1 la entidad se permite expresar que:

Con ocasión a las observaciones allegadas dentro de la convocatoria, la entidad con el fin de realizar al análisis y dar respuestas a las mismas, se procedió a remitir a los invitados desde el correo electrónico del proceso, la

Adenda No. 1, en virtud de la cual se modificó el cronograma de actividades de la presente convocatoria. Es preciso señalar, que la modificación de los cronogramas obedece a casos particulares que implican el ajuste de los tiempos establecidos en los términos de referencia a efectos de garantizar que se disponga de la totalidad de la información requerida para la elaboración de las ofertas, motivo por el cual se recomienda a los interesados estar constantemente consultando la información que se remite del proceso de selección, toda vez que se pueden realizar modificaciones a través de adendas.

**- En cuanto al punto 2 la entidad se permite expresar que:**

- Se indica al interesado que, para efectos de valoración y estructuración de la propuesta económica, el proponente deberá realizar un análisis detallado del Proyecto en cuanto al alcance, obligaciones y en general la documentación técnica anexa a la convocatoria, que le permita determinar de acuerdo a su experticia en proyectos similares, la cantidad de actividades necesarias para el cumplimiento del Objeto establecido en los Términos de Referencia.

Se tiene además, que las longitudes de los colectores se definirán una vez se disponga de una alternativa válida para ejecutar los diseños de detalle, sin perjuicio de esto será publicada información que permita identificar las redes de alcantarillado existentes según el catastro de redes del municipio.

**- En cuanto al punto 3 la entidad se permite expresar que:**

- Se informa al interesado que la experiencia aportada tanto para el Director de Proyecto como para los demás Especialistas y profesionales se debe enmarcar en lo exigido en los términos de referencia, ya que en esta etapa del proceso no es procedente preevaluar el contenido de una posible documentación con la cual se pretende acreditar la experiencia del personal propuesto, por no ser la etapa prevista en el cronograma para tal finalidad. Sin perjuicio de lo antes anotado, se tiene que los términos de referencia solicitan acreditación de experiencia en actividades específicas sin que se haga referencia a algún objeto particular.

3. **INTERESADO: CAMILO GONZALEZ. Ernst & Young S.A.S.**, comunicado enviado por correo electrónico, el día lunes, diecisiete (17) de junio de 2019, 5:01 pm.

**OBSERVACIÓN.**

- 1) *Considerando que el alcance de la consultoría corresponde a una estructuración y a un diseño de un alcantarillado, donde se está exigiendo que las empresas cuenten con amplia experiencia en este tipo de proyectos; y dado que el alcance de lo establecido se encuentra ampliamente detallado respecto de los entregables **solicitados para cumplir con el objeto contractual**; y dado que el plazo de ejecución, el número de municipios considerados, el presupuesto disponible y el volumen de consultores solicitados para cada fase hacen inviable el proyecto, nos permitimos solicitar se flexibilice la conformación de los equipos de desarrollo del mismo, solicitando únicamente como requerido el perfil del director de proyecto con las competencias asociadas a ejecución de alcances similares y eliminando la solicitud expresa de múltiples técnicos.*
- 2) *De acuerdo con los numerales 3.1.3.1, el pliego tiene como requisito habilitante acreditar experiencia en “La elaboración de los estudios o diseños de componentes del sistema de*

*alcantarillado”. Entendemos que esta experiencia se limita a estudios técnicos o diseños de componentes del sistema de alcantarillado, por favor confirmar nuestro entendimiento.*

- 3) De acuerdo a la etapa 4 del anexo financiero y legal el consultor debe “Acompañar en la evaluación de las propuestas, adjudicación, firma y legalización de los contratos que resulten de los procesos de selección que se lleven a cabo para materializar el Proyecto”, no obstante no hay un pago de éxito como es usual en este tipo de adjudicaciones (Ref: Regiotram de Occidente, Metro de Bogotá etc.) Consideramos que el alcance de este proyecto tiene todas las actividades de estructuración de un proyecto que puede tener esquemas de cofinanciación y vinculación de capital privado. Con el fin de remunerar al consultor la vinculación del capital privado al proyecto e incentivar al consultor a la promoción de este, proponemos adicionar un componente de éxito a la remuneración de la consultoría, resaltando que el componente de éxito no está a cargo de la entidad contratante sino del privado adjudicatario.*
- 4) Entendemos que para la presente etapa de presentación de las propuestas técnicas y económicas no se deben presentar hojas de vida del Anexo 1 personal requerido. Por favor confirmar nuestro entendimiento.*
- 5) En la sección 4.1.1 de los términos de referencia, se requieren que para la acreditación de compromiso en materia de inclusión social y equidad de género “Certificados y/o contratos con los cuales acredite experiencia de mínimo un año en la implementación o participación en programas de inclusión social y/o equidad de género representado en políticas institucionales y/o programas sociales”. Entendemos que cuando se refiere experiencia mínima durante un año se refieren a que el apoyo en estos programas haya sido mínimo un año antes de la publicación de los TDR. Por favor confirmar nuestro entendimiento.*
- 6) Entendemos que todos los entregables de este proyecto deben hacerse solamente en español, por favor confirmar nuestro entendimiento.*
- 7) El numeral 2.3.9, literal d, el pago del 20% de la Fase 2 menciona “Un pago equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor contratado para la Fase 2, una vez se realice el acompañamiento en la estructuración de los procesos de licitación tanto de obra como de interventoría del proyecto (corresponde al numeral 3.5 del Anexo legal y financiero) y sea suscrito el acta de entrega y recibo final del Contrato. Dado que el presupuesto total es muy ajustado, sugerimos que este pago se limite al 10% del valor del contrato, pues el consultor debe aportar un capital de trabajo importante para sostener este proyecto.*
- 8) Para el líder financiero y especialista en modelos en el pliego se requieren estudios de posgrado en finanzas. Las habilidades requeridas para este tipo de proyectos no solo se obtienen mediante estudios de posgrado en finanzas sino también mediante estudios de posgrado en administración de empresas – MBA. Por lo anterior, amablemente solicitamos que se agregue el MBA para los requisitos de formación académica de estos profesionales de la siguiente manera: Formación académica – Título de posgrado de finanzas o MBA.*
- 9) De acuerdo al numeral 2.5, se requiere presentar para el personal mínimo requerido lo siguiente: “sus hojas de vida y los soportes de formación profesional y experiencia deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado en el tiempo establecido en los presentes términos de referencia”. Por favor aclarar cuáles son los tiempos establecidos en los presente términos de referencia.*
- 10) De acuerdo al numeral 2.5, se requiere presentar para el personal mínimo requerido lo siguiente:*

*“sus hojas de vida y los soportes de formación profesional y experiencia deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado en el tiempo establecido en los presentes términos de referencia” Por favor confirmar si en el caso de un profesional vinculado a una firma consultora, es suficiente el certificado laboral de la firma consultora indicando sus funciones en un proyecto en específico.*

- 11) *De acuerdo con el literal a del numeral 1.1.4 el inicio de la FASE 2 del CONTRATO y de INTERVENTORÍA, solamente se entenderá formalizado una vez el comité técnico haya recomendado el inicio de la fase 2, por parte de la INTERVENTORÍA y el CONTRATISTA, de manera que las partes entienden que el concepto favorable de la INTERVENTORÍA no obliga la ejecución de la fase siguiente del CONTRATO y de LA INTERVENTORÍA, por cuanto la decisión de continuar hacia la Fase 2 está supeditado pronunciamiento que efectúe el COMITÉ TÉCNICO; sobre el acaecimiento o no de una o varias de las condiciones resolutorias pactadas en el contrato. Agradecemos precisar si las causales resolutorias son únicamente: concepto de no viabilidad, comunidad en oposición y reubicación de la población o si por el contrario debe considerarse otro tipo de causal?*
- 12) *Respecto a la causal de “Comunidad en oposición”, el literal b del numeral 1.1.14, establece que se configura dicho evento cuando se concluya que existe una oposición de la comunidad a la ejecución del proyecto, así dicha circunstancia no haya sido evidenciada en el informe producto de la Fase 1. Dicha oposición de la comunidad deberá tener el soporte suficiente para hacer imposible la ejecución del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución viable. Dado que es posible que no se evidencie esta situación en el producto 1, de quién es responsabilidad de soportar dicha situación cuando el consultor no lo advierta en su informe? ¿Le corresponde al Interventor soportar la causal? ¿Está el interventor facultado para efectuar dicho análisis? ¿Cómo se espera que se evidencie dicha oposición?*
- 13) *Si bien el inicio de la Fase 2 está supeditado al concepto del INTERVENTOR, también el numeral 1.1.14 prevé que: Una vez finalizada y aceptada la Fase 1, el inicio de la Fase 2 quedará sometido a condición resolutoria dependiendo del análisis que haga el COMITÉ TÉCNICO, conforme se describe en este capítulo. Por lo anterior, entendemos que la última instancia de aprobación de los entregables será el Comité Técnico, el cual puede diferir de las conclusiones del Interventor. Es correcto nuestro entendimiento?*
- 14) *En cuanto a las actividades previas al pronunciamiento del Comité Técnico, el numeral 1.1.5 establece que el Ente Territorial y la Embajada deben revisar los productos y emitir sus conceptos. En caso de que, de acuerdo con dicho concepto y a las observaciones presentadas por el Ente Territorial, surjan observaciones o sea necesario realizar ajustes a los productos de la Fase 1, el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA tendrán un plazo máximo de CINCO (5) DÍAS hábiles para ajustar y revisar los productos observados conjuntamente, y presentar a LA CONTRATANTE la versión final del documento. Si surtido el plazo anterior, persisten las observaciones, se podrá iniciar el procedimiento para declarar incumplimiento al CONTRATISTA de considerarse necesario.*

*¿Qué pasa si las observaciones del Ente Territorial no se enmarcan en las obligaciones técnicas pactadas en el Contrato? Este comentario también aplica para la FASE 2. (numeral 2.2.5).*

- 15) *En la fase 1 se tienen previstos tres pagos y a cada uno de éstos se les efectuará una retención en garantía del 10%, valor que se devolverá una vez suscrita el Acta de Liquidación. Sugerimos eliminar esta retención por cuanto el presupuesto total ya está demasiado ajustado; porque ésta*

*retención afecta de forma importante el flujo de caja del proyecto; y porque el Interventor ya ha dado su VoBo a los entregables, por lo que no hay razón para que no se pague la totalidad de la factura si ya se cumplió con el objeto contractual. Este comentario igual aplica para la fase 2 (numeral 2.3).*

- 16) *La entidad no especifica la forma de calcular los indicadores financieros para el caso de proponentes plurales. Agradecemos aclarar.*
- 17) *En el numeral 2.5.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO, establecen: “Como una buena práctica de contratación en el presente proceso serán tenidos en cuenta los requisitos y disposiciones de equivalencia de experiencia profesional general por formación académica, la cual se aceptará únicamente para aquellos perfiles de los Términos de Referencia de esta convocatoria, en los cuales se estableció expresamente que procedía la misma y conforme a los parámetros allí indicados”, entendemos que aplicarían las normas establecidas por las leyes colombianas teniendo en cuenta que en el pliego no se evidencia explícitamente como se aplicarían las equivalencias para cada perfil solicitado. Agradecemos aclarar.*
- 18) *Considerando que en la primera Fase se debe concluir con el análisis y las decisiones más importantes del proyecto – o sea si el proyecto es viable y la alternativa que se deberá implementar – sugerimos que ambas etapas tengan el mismo presupuesto y la misma duración.*
- 19) *Entendiendo que los plazos en Colombia para adquirir o expropiar terrenos son impredecibles, así como para obtener licencias ambientales, entendemos que en ningún caso el Consultor será responsable de obtener las licencias ambientales necesarias para el proyecto ni tampoco será responsable de formalizar la adquisición de predios necesarios para el proyecto.*

#### **RESPUESTAS:**

1. En atención a la observación presentada, la Entidad se permite informar que los requisitos de personal técnico y experiencia específica citados en los Términos de Referencia, son el producto de una revisión y análisis técnico y su inclusión en el Proyecto obedece a las necesidades del mismo. Por tanto, la entidad considera que la incorporación de personal profesional y técnico exigidos se ajusta a las necesidades a las necesidades para el desarrollo del contrato, lo anterior teniendo en cuenta que su alcance obliga a la conformación de un equipo interdisciplinario que garantice la calidad y el desarrollo de los productos del Contrato.

Con los requisitos establecidos, la Entidad está asegurando que quienes opten por participar cuenten con las calidades necesarias para garantizar la correcta ejecución del proyecto minimizando los riesgos que puedan materializarse durante la ejecución contractual, más aún cuando el objeto del contrato corresponde a estudios y diseños siendo el personal clave para el desarrollo de los productos. Así las cosas, la observación no es procedente y de acuerdo con lo anterior la entidad mantiene y ratifica el personal mínimo solicitado para cada una de las fases, conforme a lo establecido en los términos de referencia.

2. Se informa al interesado que la experiencia del proponente aportada se debe enmarcar en lo exigido en los términos de referencia, la cual es precisamente en Estudios o Diseños de componentes del sistema de

alcantarillado, teniendo para ello que el valor de otros proyectos, alcances, actividades o experiencias diferentes a la ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS O DISEÑOS DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO no serán tenidos en cuenta para efectos de acreditar las condiciones particulares de valor

3. No se acepta la comisión de éxito dado que la inclusión de dicha cláusula requiere para su análisis considerar la complejidad del contrato y buscar el equilibrio económico. De esta manera, se informa que durante la realización de los estudios previos del proyecto no se incluyó en la planeación del alcance del consultor y presupuestalmente no está respaldado el pago de la comisión de éxito para la convocatoria en mención.

4. Se informa al proponente que según se establece en la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO de los Términos de Referencia donde se indica:

*(...) Sus hojas de vida y los soportes de formación profesional y experiencia deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado en el tiempo establecido en los presentes términos de referencia, para verificación de cumplimiento por parte del interventor (...)*

Se tiene que para efectos de presentación de la propuesta, no se debe incluir las Hojas de Vida del personal mínimo requerido, solo al proponente adjudicatario del Contrato, es a quien se le solicitará de manera oficial dichos documentos previo a la suscripción del acta de inicio.

5. Los certificados y/o contratos que se presenten para la acreditación de este compromiso en materia de inclusión social y equidad de género deben ser de proyectos y programas con duración mínima de 12 meses, y que a la fecha de la presentación ya se encuentren terminados y ejecutados.

6. Se informa al interesado que debido a que la Entidad que recibirá los productos desarrollados por el Contratista es FINDETER, y que los productos de los estudios y diseños serán usados por el municipio de Valledupar, donde el idioma nativo es el español, es que se tiene que los entregables de cada una de las Fases deberá realizarse en este idioma. Por tanto, se confirma la apreciación del interesado.

7. Se acepta la solicitud de modificar el último pago al 10%, con la siguiente modificación a los pagos de la fase 2:

La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de la Fase 2, así:

- a. Un pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor contratado para la Fase 2, una vez entregado y emitido el concepto de aprobación por parte de la Interventoría y Visto Bueno de la Contratante de los Informes que contienen lo solicitado en los incisos: 2. DISEÑO DE DETALLE (corresponde al numeral 2 del Anexo Técnico) con los subproductos 2.1 CRITERIOS DE DISEÑO (corresponde al numeral 2.1 del Anexo Técnico), 2.2. DEFINICIÓN Y LOCALIZACIÓN DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES DEL PROYECTO A DISEÑAR (corresponde al numeral 2.2. del

Anexo Técnico), 2.4. TOPOGRAFÍA (correspondiente al numeral 2.4 del Anexo Técnico), 2.6. DISEÑO HIDRÁULICO (corresponde al numeral 2.6 del Anexo Técnico), 2.7 GEOLOGÍA (correspondiente al numeral 2.7 del Anexo Técnico), Desarrollo del Esquema de Transacción según la alternativa elegida (corresponde al numeral 3.4 inciso A del Anexo legal y financiero) y el modelo financiero (corresponde al numeral 3.4 inciso B del Anexo legal y financiero).

- b. Un pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor contratado para la Fase 2, y emitido el concepto de aprobación por parte de la Interventoría y Visto Bueno de la Contratante de los Informes que contienen lo solicitado en los incisos: 2. DISEÑO DE DETALLE (corresponde al numeral 2 del Anexo Técnico) con los subproductos 2.3. SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS (corresponde al numeral 2.3 del Anexo Técnico), 2.5. DISEÑO GEOMÉTRICO Y ANÁLISIS DE INTERFERENCIAS (corresponde al numeral 2.5 del Anexo Técnico), 2.8. DISEÑO ESTRUCTURAL (corresponde al numeral 2.8 del Anexo Técnico), 2.9. DISEÑO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS (corresponde al numeral 2.9 del Anexo Técnico), 2.10. GESTIÓN PREDIAL (corresponde al numeral 2.10 del Anexo Técnico), 2.11. DEFINICIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN (corresponde al numeral 2.11 del Anexo Técnico), 2.12. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO Y CRONOGRAMAS DE OBRA (corresponde al numeral 2.12 del Anexo Técnico), 2.13. OTROS ESTUDIOS Y DISEÑOS (corresponde al numeral 2.13 del Anexo Técnico), 2.14. RESULTADOS (corresponde al numeral 2.14 del Anexo Técnico), análisis de riesgos (corresponde al numeral 3.4 inciso C del Anexo legal y financiero), documento para viabilidad legal del proyecto (corresponde al numeral 3.4 inciso D del Anexo legal y financiero) y el informe de complementarios (corresponde al numeral 3.4 inciso E del Anexo legal y financiero) en el caso de que apliquen.
- c. Un pago equivalente al Diez por ciento (10%) del valor contratado para la Fase 2, una vez EL CONTRATISTA con los Estudios y Diseños finales, debidamente aprobados por la Interventoría y con el Vo Bo de la Contratante.
- d. Un pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado para la Fase 2, una vez se realice el acompañamiento en la estructuración de los procesos de licitación tanto de obra como de interventoría del proyecto (corresponde al numeral 3.5 del Anexo legal y financiero) y sea suscrito el acta de entrega y recibo final del Contrato.

8. Se acepta la solicitud de incluir en el líder financiero y especialista en modelos la Formación académica – Título de posgrado de finanzas o MBA, mediante ADENDA 1.

9. Se informa al interesado que la presentación del personal del CONTRATISTA para las Fases 1 y 2 a la interventoría, debe ser presentado dentro de los **CINCO (5) días** siguientes a la suscripción del Contrato, previo a la suscripción del Acta de Inicio.

10. Según el numeral 2.5.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO, de los Términos de Referencia, se tiene que para la presentación de los

documentos que certifiquen la experiencia del personal, podrá realizarse a través de las siguientes alternativas:

(...) *ALTERNATIVA A: Certificado expedido por la entidad contratante (entendida como aquella entidad de derecho público o de derecho privado que contrató el proyecto u obra) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos (...)*

(...) *ALTERNATIVA B: Certificado de experiencia expedido por la contratante (sea ésta una persona natural o jurídica que contrató los servicios del profesional) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados y/o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos (...)*

Por lo anterior si la documentación indicada por el proponente se ajusta a las condiciones establecidas en la alternativa B y en las demás condiciones establecidas en los términos de referencia podría tenerse en cuenta.

**11.** Conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, literal *b. Concepto de diagnóstico de imposibilidad de ejecución* incluido en el Concepto del Interventor, las condiciones resolutorias que pueden acaecer una vez finalizada la Fase 1 del Contrato, corresponden a:

- a. *Concepto de NO viabilidad: Ocurre cuando en el informe final de la Fase 1. Estudio de Factibilidad, el Contratista, con la aprobación del Interventor, indica que no se obtuvo una alternativa viable desde el punto de vista técnico, social, ambiental y jurídico; que sea económica y financieramente favorable.*
- b. *Comunidad en oposición: Ocurre cuando se concluya que existe una oposición de la comunidad a la ejecución del proyecto, así dicha circunstancia no haya sido evidenciada en el informe producto de la Fase 1. Dicha oposición de la comunidad deberá tener el soporte suficiente para hacer imposible la ejecución del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución viable.*

*Reubicación de población: Ocurre cuando en la confrontación de las condiciones de ejecución o modificación del proyecto, se advierta que la ejecución requiere de la reubicación de población*

**12.** Se aclara al interesado que la responsabilidad de evidenciar oposición de la comunidad es totalmente del Contratista, quien para argumentar dicha causal en caso de que se presente. Lo anterior a través de la identificación de situaciones asociadas con la comunidad que obligan a que el contrato sea resuelto, esto una vez sean realizadas todas las actividades relacionadas en el plan de gestión social y se hayan agotado

las instancias pertinentes con los diferentes actores sociales y veedurías.

Por lo anterior la responsabilidad de la identificación de oposición de la comunidad será en conjunto con la interventoría de acuerdo con el concepto y análisis que para tal efecto éste realice, como resultado del informe del Contratista.

Para dar mayor claridad sobre el tema se procederá mediante adenda a ajustar la condición resolutoria en este componente, precisando las formas en las que se puede presentar oposición de la comunidad.

**13.** Se aclara al interesado que la responsabilidad de evidenciar oposición de la comunidad es totalmente del Contratista, quien para argumentar dicha causal en caso de que se presente. Lo anterior a través de la identificación de situaciones asociadas con la comunidad que obligan a que el contrato sea resuelto, esto una vez sean realizadas todas las actividades relacionadas en el plan de gestión social y se hayan agotado las instancias pertinentes con los diferentes actores sociales y veedurías.

Por lo anterior la responsabilidad de la identificación de oposición de la comunidad será en conjunto con la interventoría de acuerdo con el concepto y análisis que para tal efecto éste realice, como resultado del informe del Contratista.

Para dar mayor claridad sobre el tema se procederá mediante adenda a ajustar la condición resolutoria en este componente, precisando las formas en las que se puede presentar oposición de la comunidad.

**14.** Como bien se establece en el Término de Referencia, el incumplimiento al contratista se declara cuando en un primer llamado se tienen objeciones a los productos realizados ya que no garantizan el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, y si después de ajustados tales productos en los tiempos establecidos, persisten observaciones debido a que las iniciales no fueron atendidas o no fueron atendidas en debida forma, es que se causaría tal incumplimiento, ya que después de las advertencias realizadas por la Entidad, no se acataron la totalidad de solicitudes o exigencias. El incumplimiento no se declara por la aprobación en un primer llamado de la Contratante.

En cuanto a las observaciones del Ente Territorial el Interventor es el llamado a revisar la procedencia de las mismas, de modo que se encuentren enmarcadas en las obligaciones pactadas en el Contrato. Si por alguna razón las observaciones no son procedentes se le responderá al Ente Territorial el porqué de su no aplicación en el desarrollo de los productos realizados.

**15.** No se acoge la observación del interesado, lo anterior por cuanto la retención en garantía es una buena práctica de la entidad que está orientada a mitigar riesgos de la ejecución del contrato y garantizar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los documentos de la convocatoria con el fin de que se garantice por parte de los Contratistas la calidad y la terminación satisfactoria de las actividades y productos desarrollado, por lo anterior y teniendo en cuenta que independientemente de la aprobación de un producto específico el contratista debe garantizar la ejecución de todo el contrato, se considera conveniente mantener la retención en garantía.

Adicionalmente y teniendo en cuenta que esta condición está establecida de manera clara en los documentos de la convocatoria el proponente deberá estructurar su propuesta y el flujo de caja del contrato contemplando esta condición.

**16.** La Entidad acoge la observación, haciendo claridad en la forma de calcular los indicadores para el caso de los proponentes plurales, la cual se verá reflejada en adenda.

**17.** Se informa que no es cierta la apreciación del interesado, son claros los términos de referencia en establecer lo siguiente:

*“Como una buena práctica de contratación en el presente proceso serán tenidos en cuenta los requisitos y disposiciones de equivalencia de experiencia profesional general por formación académica, la cual se aceptará únicamente para aquellos perfiles de los Términos de Referencia de esta convocatoria, en los cuales se estableció expresamente que procedía la misma y conforme a los parámetros allí indicados:*

Por lo anterior y teniendo en cuenta que en ningún perfil se estableció de manera expresa la procedencia de realizar equivalencia de experiencia profesional por formación académica la misma no aplica para esta convocatoria.

**18.** Una vez verificada la observación presentada, esta no es acogida por la Entidad, ya que las fases en las que fue estructurado el Proyecto, corresponden a alcances, necesidades, actividades y productos a desarrollar de manera independiente, que en concordancia a sus componentes técnico, social, legal y financiero requiere de plazos y presupuestos que difieren conforme a su complejidad y condiciones técnicas, por tanto el valor y duración de ambas fases no son susceptibles de incremento o modificación, manteniéndose así lo establecido en los Términos de Referencia

Se informa al interesado que en la ejecución de las fases el Contratista deberá realizar los estudios pertinentes que le permitan orientar la escogencia de la alternativa más viable técnica, económica, social, ambiental y predial para la formulación definitiva del Proyecto en su etapa de diseño de detalle, en concordancia con ello en el aspecto predial y ambiental efectivamente el alcance implica es la identificación de los permisos y predios, la realización y presentación de documentos técnicos ante el Ente Territorial, que les servirán de insumo para el inicio de los trámites antes las autoridades competentes, con el fin de que éstos últimos inicien las gestiones que les permitirá obtener las licencias, permisos y predios necesarios previo al inicio de la ejecución de las Obras.

**19.** Se informa al interesado que en la ejecución de las fases el Contratista deberá realizar los estudios pertinentes que le permitan orientar la escogencia de la alternativa más viable técnica, económica, social, ambiental y predial para la formulación definitiva del Proyecto en su etapa de diseño de detalle, en concordancia con ello en el aspecto predial y ambiental efectivamente el alcance implica es la identificación de los permisos y predios, la realización y presentación de documentos técnicos ante el Ente Territorial, que les servirán de insumo para el inicio de los trámites antes las autoridades competentes, con el fin de

que éstos últimos inicien las gestiones que les permitirá obtener las licencias, permisos y predios necesarios previo al inicio de la ejecución de las Obras.

4. **INTERESADO: Carolina Galeano. – WSP.** Comunicado enviado por correo electrónico, el día lunes, diecisiete (17) de junio de 2019; 04:57 PM.

**OBSERVACIÓN.**

Buenas tardes

De manera atenta presentamos las siguientes observaciones al proceso referenciado en el asunto, cuyo objeto es: **CONTRATAR LOS ESTUDIOS DE ALTERNATIVAS, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS RURALES Y URBANOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR INCLUYENDO LOS COMPONENTES TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS Y EL PROGRAMA DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL:**

1. *Agradecemos confirmar si el valor del presupuesto establecido incluye o no el valor del impuesto del IVA, ya que en el numeral 1.4 de los pliegos, se expresa que este valor tiene incluidos costos de transporte, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, y en la nota 2 del subtítulo FASE 1. ESTUDIO DE FACTIBILIDAD de este numeral, se expresa que el valor del presupuesto estimado no incluye valor del impuesto de IVA, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 788 de 2002 reglamentado por el Decreto 540 de 2004.*

2. *En el numeral 4.1.1. EVALUACIÓN ACREDITACIÓN DE COMPROMISO EN MATERIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y DE EQUIDAD DE GÉNERO. (MÁXIMO 20 PUNTOS), se establece que:*

*“Para obtener este puntaje, el proponente puede demostrar su compromiso sobre inclusión social y de equidad género cumpliendo los siguientes requisitos:*

*Certificados y/o contratos con los cuales acredite experiencia de mínimo un año en la implementación o participación en programas de inclusión social y/o equidad de género representado en políticas institucionales y/o programas sociales. (Dichos procesos se deben haber desarrollado en actividades de acompañamiento social a obras de infraestructura, o investigación sobre las condiciones socio económico de la población, o intervención en desarrollo social)*

*Se podrán presentar hasta 2 certificados y/o contratos, puntuándolos de la siguiente manera:*

CERTIFICADO Y/O CONTRATO QUE CUMPLE CONDICIONES	PUNTOS
Uno	10
Dos	20

*”*

*Entendemos que contratos que tengan en el desarrollo de sus actividades gestión social y que desarrollen:*

- a. *Socialización y gestión de proyectos con las comunidades étnicas y no étnicas.*

- b. *Divulgación de programas de inversión social*
- c. *Medición del impacto social ocasionado por la ejecución de los proyectos*
- d. *Gestión con los líderes comunitarios,*

*Cumplirían con lo solicitado para acreditar esta experiencia.*

3. *¿El estudio contempla en el alcance de estudios sociales la consulta previa o no lo contempla?*
4. *Permisos ambientales: ¿En este capítulo solo es preparar la información necesaria, incluye acompañamiento a la radicación y seguimientos hasta su aprobación, o solo se limita a generar la información necesaria?*
5. *En el componente predial fase factibilidad: ¿El alcance solo implica reconocimiento de campo e investigación predial y como productos sería únicamente las fichas prediales de los predios afectados, (título 2 y 18 del informe)?*
6. *Diseño detallado:*

*Se especifica que se debe: “adelantar las gestiones necesarias para que se concrete la adquisición de los predios y/o permisos de servidumbre necesarios para el desarrollo de cada proyecto. Esta actividad se debe realizar de forma paralela a la elaboración de estudios y diseños definitivos de la alternativa seleccionada conjuntamente con la comunidad, de manera que la adquisición de predios y/o servidumbres se encuentre lista en el momento en que se entrega el proyecto”.*

*Además del estudio predial descrito, la consultoría deberá adelantar las gestiones necesarias para que se concrete la adquisición de los predios o derechos de servidumbre necesarios para el desarrollo de cada proyecto incluyendo los acercamientos entre las autoridades municipales y los propietarios y el apoyo al municipio en la obtención de los documentos necesarios para la realización de los trámites requeridos ante las entidades respectivas para la declaratoria de utilidad pública de los predios requeridos, negociación y formalización y legalización de la compra de predios o los permisos de servidumbre requeridos*

*En este párrafo se dice “que se concrete la adquisición de los predios y/o permisos de servidumbre necesarios para el desarrollo de cada proyecto”*

*Se refiere que: ¿se debe haber realizado la compra mediante escrituración, antes de la finalización de la fase 2?*

7. *teniendo en cuenta que de acuerdo con la alternativa selecciona se deberá plantear el plan de exploración geotécnico, en el cual el interventor podrá exigir la realización de ensayos de laboratorio y perforaciones adicionales, se solicita aclarar si los ítems de ensayos serán pagados por precios unitarios o si el valor del contrato incluye la exploración geotécnica y ensayos de laboratorio.*
8. *Aclarar si la fase 1 definición de alternativas y selección de la misma, se realizara en su totalidad con información secundaria o es necesario adelantar exploración geotécnica como complemento a las alternativas estudiadas?.*
9. *Para la elaboración de ensayos, los laboratorios que ejecuten los mismos deberían estar acreditados por la ONAC u otros, o con la calibración de los equipos es suficiente.*
10. *Se solicita que los tiempos de obtención de permisos para la elaboración de los estudios y diseños, sean excluidos del tiempo de ejecución del mismo, pues este aspecto puede influir directamente en el cumplimiento del cronograma.*
11. *Es necesario indicar si los permisos para acceso a predios, para la realización de los estudios*

*está a cargo del contratista o que entidad realizara el apoyo y trámite.*

12. *Se requiere saber si de existir pasos elevados o construcciones a alledañas a las quebradas existen los permisos de ocupación de cauce correspondientes de no estar se solicita que estos permisos estén fuera del plazo contractual del contrato.*
13. *Las rondas de las quebradas que se encuentren en el área del proyecto, ya se encuentran definidas.*

## RESPUESTAS:

1. Según el numeral 1.6. IMPUESTOS de los Términos de Referencia, se establece lo siguiente:

*(...) el valor del presupuesto estimado no incluye IVA pues se encuentra exento de este impuesto, en virtud al Decreto 540 de 2004, el cual reglamentó el artículo 96 de la Ley 788 de 2002 (...)*

Por lo tanto, el presupuesto estimado de la convocatoria NO incluye el valor correspondiente al IVA, conforme a lo indicado en el inciso anterior.

2. Teniendo en cuenta que las certificaciones y/o contratos deben acreditar acciones de acompañamiento social a obras de infraestructura, investigación sobre las condiciones socio económico de la población, o intervención en desarrollo social, **las actividades enunciadas por la firma cumplen con el requisito** establecido en los términos de referencia.

De acuerdo con lo establecido en los términos de referencia y al anexo de gestión social y equidad de género, durante la ejecución de la consultoría es **responsabilidad del contratista diseñar el protocolo para el trámite de la consulta y/o concertación** que deba realizar cualquier contratista para la ejecución de las obras, acorde con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Interior

3. De acuerdo con el anexo de Gestión Social y Equidad de Género se debe realizar: reunión de inicio, avance y cierre.

En caso de ser necesario, por solicitud de la Interventoría, FINDETER o la comunidad, se convocarán y realizarán reuniones extraordinarias.

Para la consultoría de Valledupar es importante tener en cuenta que será responsabilidad del CONTRATISTA realizar estas mismas reuniones de interlocución con las comunidades étnicas por separado para contarles en detalle las acciones a implementar durante el presente contrato y los posteriores resultados en cuanto a la viabilidad y acciones a seguir durante una posible etapa de ejecución; para ello tener en cuenta el anexo de Gestión Social y Equidad de Género.

4. Se aclara al interesado que los permisos, licencias o autorizaciones en el componente ambiental que sean necesarios para el desarrollo del Proyecto en su etapa de Obra, deberán ser tramitados por el Ente

Territorial, para ello el Contratista le corresponde en el marco de sus obligaciones contractuales en la Fase 1 y 2 la realización y entrega de soportes técnicos e información pertinente que le permita al Municipio la obtención de dichos permisos ante la autoridad ambiental competente.

5. Se informa al interesado que en la fase de factibilidad el Contratista deberá realizar los estudios pertinentes que le permitan orientar la escogencia de la alternativa más viable técnica, económica, social, ambiental y predial para la formulación definitiva del Proyecto en su etapa de diseño de detalle, en concordancia con ello en el aspecto predial efectivamente el alcance implica es la identificación de los predios que conforman cada uno de las alternativas seleccionadas, las características propias de dichos predios, su situación jurídica, etc, obteniendo como producto la ficha predial catastral de los predios ubicados en las diferentes alternativas de trazado que se propongan.

6. Se informa al interesado que en la ejecución de las fases el Contratista deberá realizar los estudios pertinentes que le permitan orientar la escogencia de la alternativa más viable técnica, económica, social, ambiental y predial para la formulación definitiva del Proyecto en su etapa de diseño de detalle, en concordancia con ello en el aspecto predial y ambiental efectivamente el alcance implica es la identificación de los permisos y predios, la realización y presentación de documentos técnicos ante el Ente Territorial, que les servirán de insumo para el inicio de los trámites antes las autoridades competentes, con el fin de que éstos últimos inicien las gestiones que les permitirá obtener las licencias, permisos y predios necesarios previo al inicio de la ejecución de las Obras.

7. Se informa que el presupuesto estimado incluye y por lo tanto el valor del contrato que se celebre incluye la exploración geotécnica y ensayos de laboratorio.

8. Se informa que según lo establecido en los términos de referencia y documentos de la convocatoria el proponente deberá adelantar las exploraciones geotécnicas y demás actividades de campo que permitan establecer la alternativa más viable técnica, económica, social, ambiental y predial para la formulación definitiva del Proyecto en su etapa de diseño de detalle.

9. Según lo establecido en los documentos de la convocatoria el laboratorio de suelos deberá contar certificación de calibración de equipos y certificación de capacitación del personal de laboratorio, no se establece que deban ser acreditados por la ONAC.

10. Se aclara al interesado que los permisos, licencias o autorizaciones en el componente ambiental que sean necesarios para el desarrollo del Proyecto en su etapa de Obra, deberán ser tramitados por el Ente Territorial, para ello el Contratista le corresponde en el marco de sus obligaciones contractuales en la Fase 1 y 2 la realización y entrega de soportes técnicos e información pertinente que le permita al Municipio la obtención de dichos permisos ante la autoridad ambiental competente.

Si son permisos requeridos para adelantar actividades propias de la elaboración de estudios y diseños es

responsabilidad del contratista realizar todos los tramites que se requieran para la ejecución de sus actividades en los tiempos establecidos por la entidad pues solo por casos de fuerza mayor o caso fortuito se podrán modificar los plazos de ejecución.

11. Se aclara al interesado que la responsabilidad de obtener permisos para acceso a predios, para la realización de los estudios es totalmente del Contratista. Los acercamientos con la comunidad establecidos en el plan de gestión social y equidad de género deberán contemplar las acciones orientadas a obtener estos permisos.

Sin perjuicio de lo anterior el contratista podrá solicitar al municipio apoyar activamente las labores de socialización y los acercamientos con la comunidad y el apoyo en la consecución de los permisos de ingreso a predios para el desarrollo de los trabajos.

12. Se aclara al interesado que los permisos, licencias o autorizaciones en el componente ambiental que sean necesarios para el desarrollo del Proyecto en su etapa de Obra, deberán ser tramitados por el Ente Territorial, para ello el Contratista le corresponde en el marco de sus obligaciones contractuales en la Fase 1 y 2 la realización y entrega de soportes técnicos e información pertinente que le permita al Municipio la obtención de dichos permisos ante la autoridad ambiental competente.

13. Esta información no se encuentra definida y en caso de requerirse para ejecutar las actividades establecidas en los documentos de la convocatoria debe ser desarrollado por el contratista de estudios y diseños.

*Sin embargo, después de la fecha señalada anteriormente para presentar observaciones algunos interesados presentaron observaciones extemporáneas a los términos de referencia, a las cuales se procede a dar respuesta por medio del presente documento:*

5. **INTERESADO: MARIA ORTIZ. KPMG Advisory, Tax & Legal**, comunicado enviado por correo electrónico, el día lunes, dieciocho (18) de junio de 2019, 5:33 p.m.

**OBSERVACIÓN.**

*Asunto: OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO. - CONVOCATORIA No. FCO-C-05-2019*

*Respetados Señores:*

*En atención los términos del asunto KPMG ADVISORY, TAX & LEGAL S.A.S., sociedad colombiana, somete a su consideración nuestras observaciones, en los siguientes términos:*

*I. Términos de referencia - Consultor*

**1. SUBCAPITULO II - ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO**

▢ *Frente al numeral 2.9. Garantías numeral "9.1." Garantía de responsabilidad civil extracontractual*

**9.1. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

GARANTIA	MONTO DE LA GARANTIA	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	5% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que para efectos de este contrato, no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del contrato.

La aprobación de las garantías por parte de **FINDETER S.A.**, es requisito previo para el inicio de la ejecución de cada una de las fases, razón por la cual ninguna fase podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de este requisito previo.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el respectivo soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

**Observación:** *KPMG expresa que en el objeto del presente proceso de selección no se evidencia el riesgo en el posible servicio a desarrollar, por cuanto consideramos que en el mismo no se generarían relaciones con terceros que justifiquen la constitución de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.*

**Solicitud expresa:** *Se especifique y se nos dé a conocer los eventos o situaciones que en relación con el desarrollo del objeto del futuro contrato se puedan catalogar como responsabilidad civil extracontractual.*

*De no ser posible la determinación de los eventos referidos en el numeral anterior que estamos solicitando, requerimos analizar la viabilidad de no solicitar la póliza de responsabilidad civil extracontractual por las razones anteriormente expuestas.*

▢ *Frente al numeral 2.9. Garantías*

**2.9. GARANTÍAS**

**CONTRATANTE: FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER NIT: 800.096.329-1**

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el contratista deberá constituir una garantía mediante una póliza de seguro o garantía bancaria a primer requerimiento, expedidas por una compañía de seguros o una entidad o establecimiento bancario, legalmente constituido en Colombia, según corresponda.

Esta póliza de seguro o garantía bancaria que se constituya, se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia así:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	20% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

La aprobación de la garantía y de sus amparos por parte de FINDETER es requisito previo para el inicio de la ejecución de la fase o contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución o de la fase sin la respectiva aprobación de estas.

**Observación:** Al sumarse tanto los porcentajes exigidos en los amparos de las cláusulas de garantías como las futuras cláusulas que se llegaren a solicitar en relación con penalidades, sanciones e indemnizaciones superarían el 80% del valor del futuro contrato, porcentajes que pueden considerarse excesivos y desproporcionados al servicio a ejecutar, adicionalmente el objeto a desarrollar en la presente solicitud no evidencia el riesgo para que la posible clausula penal tenga una sanción tan amplia.

**Solicitud expresa 1:** Disminuir a un diez por ciento (10%) del valor del contrato la garantía de cumplimiento exigida.

**Solicitud expresa 2:** Disminuir a un cinco por ciento (5%) del valor del contrato la garantía de pago de salarios y prestaciones sociales.

**Solicitud expresa 2:** Disminuir a un diez por ciento (10%) del valor del contrato la garantía de calidad.

▢ Frente a la indemnidad contenida en el numeral 2.13

El numeral establece:

#### 2.13. CLÁUSULA – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a: a. Mantener indemne a EL CONTRATANTE, FINDETER y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato. b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE o FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

**PARAGRAFO:** Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE o FINDETER, estos podrán requerir al contratista o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONTRATISTA la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses EL CONTRATANTE y FINDETER.

**Solicitud Expresa:** Comedidamente KPMG informa que para manifestar su acuerdo con el contenido de la cláusula de Indemnidad, le solicita Findeter:

- Se especifique y se nos dé a conocer los eventos en los cuales EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la otra parte de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio por daños personales o patrimoniales, fundamentados en actos u omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo del CONTRATO. Lo anterior por cuanto de la naturaleza y extensión del trabajo a realizar cuyo objeto es realizar una auditoria forense específica, no se evidencia probabilidad de incumplimiento que haga necesario el acuerdo de una cláusula de este tipo.

- Así mismo solicitamos comedidamente se nos dé a conocer la cuantía y el tiempo durante el cual estaría en obligación KPMG de mantener indemne a la compañía por cuanto al aceptarla de manera abstracta y sin cuantificación alguna no podríamos entrar a hacer la provisión contable requerida por nuestras políticas de Calidad y Riesgo para comprometernos contractualmente con esta cláusula.

- Sometemos a su consideración, de no ser posible la determinación de los eventos, la cuantía y el tiempo que estamos solicitando, analizar la viabilidad de su eliminación y/o la sustitución del texto por el que a continuación proponemos y sometemos a consideración de la compañía, el cual está basado en las normas del código civil y el código de comercio aplicable para esta clase de contratos:

*“El Contratista se obliga a: a. Responder a EL CONTRATANTE, a FINDETER y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato y hasta por el valor total del contrato. b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE o FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.*

*PARAGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE o FINDETER, estos podrán requerir al contratista o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONTRATISTA la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses EL CONTRATANTE y FINDETER.”*

*- Por ultimo fundamentamos nuestra petición de eliminación del contenido de esta cláusula, teniendo en cuenta que las situaciones de riesgo contempladas en ellas se encuentran amparadas por las penalidades y garantías solicitadas en las cláusulas del Contrato.*

*Frente a los anexos técnico y de equidad de género Indicados en estudios básicos 2.4*

*En relación con los anexos se indica*

*El Contratista, deberá adelantar todos los trabajos teniendo en cuenta el alcance detallado establecido en el documento “Anexo Técnico del contrato, el anexo legal y financiero y el anexo de equidad de género”, así:*

*Solicitud expresa: Comedidamente solicitamos que se nos hagan llegar los documentos de anexo técnico del contrato y el anexo de equidad de género.*

## **2. Subsección III CRONOGRAMA**

*☐☐☐Frente a la fecha de cierre establecida en el cronograma*

*El numeral establece:*

CRONOGRAMA

Actividad	Fecha, hora y lugar según corresponda
Apertura y publicación de los Términos de Referencia, estudio de necesidad, anexos, documentos técnicos y demás documentos asociados al proceso.	Cinco (05) de junio de 2019.
Audiencia de aclaración de Términos de Referencia.	Doce (12) de junio de 2019. Hora: 09:00 a.m. Lugar: Oficina Principal Findeter – Auditorio Colombia. Calle 103 No. 19 - 20, Bogotá D.C.
Recepción de observaciones a los Términos de Referencia y anexos.	Diecisiete (17) de junio de 2019.
Publicación del Informe de respuesta a observaciones a los términos de referencia, además cuando hubiere lugar y anexos o constancia de no presentación de observaciones.	Veinte (20) de junio de 2019.
Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1.	Hasta el veintiocho (28) de junio de 2019. Hora: 05:00 p.m. Lugar: Correspondencia Findeter. Calle 103 No. 19 - 20, Bogotá D.C.
Publicación de informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones.	Cinco (5) de julio de 2019.
Oportunidad para subsanar y presentar observaciones al informe de requisitos habilitantes.	Hasta el diez (10) de julio de 2019. Hora: 05:00 p.m. Lugar: Correspondencia Findeter. Calle 103 No. 19 - 20, Bogotá D.C.
Publicación del Informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.	Dieciséis (16) de julio de 2019.
Apertura Sobre No. 2 – Propuesta económica y experiencia adicional de las propuestas habilitadas.	Diecisiete (17) de julio de 2019. Hora: 10:00 a.m. Lugar: Dirección de Contratación Findeter, Calle 103 N° 19 – 20 Bogotá D.C.
Publicación del Informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad).	Veintidós (22) de julio de 2019.
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad).	Veintitrés (23) de julio de 2019.
Publicación del informe definitivo de evaluación y asignación de puntaje (orden de elegibilidad), y acta de selección del contratista o declaratoria de desierto, según correspondá.	Veintiséis (26) de julio de 2019.

**Solicitud Expresa:** Con el fin de estructurar una propuesta competitiva que cumpla con los objetivos esperados por ustedes, y en atención a la importancia del mismo, les solicitamos comedidamente se estudie la viabilidad de prorrogar el plazo establecido en un periodo no inferior treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre la cual está dispuesta actualmente para el próximo 28 de junio de 2019, plazo que igualmente nos permitirá conocer las respuestas a las observaciones como las posibles adendas que sean proferidas por la entidad, las cuales conformaran junto con las demás condiciones de la solicitud, los lineamientos bajo los que estructuraremos la propuesta definitiva a ser presentada.

3. Frente a la sección 3.3 Requisitos habilitantes de orden financiero

INDICADOR	VARIABLES	CONDICIÓN
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total/ Activo Total	<= 65%
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	>= 1.2 veces
ROE	Utilidad neta / Patrimonio	>= 7%

**Solicitud expresa:** se indican los requisitos para el cumplimiento de indicadores financieros sin embargo no se indican las fórmulas en caso de estructuras plurales. Por favor indicar el procedimiento para el cálculo de los mismos en estos casos.

4. Frente al Anexo 1. Personal requerido:

1	Especialista en riesgos	Título profesional en: Economía o administración de empresas o administración financiera o finanzas y relaciones internacionales y/o ingeniería industrial o Ingeniería Financiera o Ingeniería Civil.  Título de posgrado en administración de negocios, MBA, Finanzas, Evaluación de proyectos, Riesgos	8 años	Experiencia en cargos de dirección en estructuración financiera de proyectos de infraestructura o en estructuración económica de proyectos de infraestructura o en elaboración o estructuración de matrices de riesgos de proyectos de infraestructura.	3	N. A	25%
---	-------------------------	---	--------	---	---	------	-----

*Solicitud expresa: amablemente solicitamos que se incluya dentro de los títulos de posgrado requeridos para el especialista en riesgos, el título de posgrado en Economía teniendo en cuenta que este se encuentra afín con los títulos solicitados y con el perfil que se está solicitando.*

## **II. Frente a la Minuta de contrato que suscribirán las partes de salir adjudicado el servicio**

**Solicitud expresa 1:** Comedidamente agradecemos se incluya dentro de los términos de referencia la minuta de contrato que suscribirá la entidad contratante y el adjudicatario del proceso de selección, a fin de realizar las observaciones y comentarios correspondientes de conformidad con el servicio que se prestará.

**Solicitud expresa 2:** Comedidamente agradecemos que dentro de la minuta de contrato que se llegará a suscribir dado que KPMG aplicando buenas prácticas empresariales ha asumido el compromiso de cumplir con temas de prevención del soborno y la corrupción.

**“ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION:** Para los efectos del presente contrato y de conformidad con las normas que regulan esta materia, cada parte declara que no efectuará pagos, desembolsos o cualquier clase de retribuciones de ningún tipo a favor de funcionarios de la otra y a cumplir con todas las políticas anticorrupción y anti soborno establecidas por las partes y las leyes vigentes en esta materia. Cada parte declara por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna situación de soborno y que no se encuentra ni ha sido investigado por casos de soborno o de corrupción. Así mismo cada parte se obliga a informar cualquier hecho que en los términos de ley pueda configurar hechos o situaciones de soborno o corrupción sobreviniente dentro de la ejecución contractual.”

**Solicitud expresa 3:** Agradecemos tener en cuenta dentro de este texto contractual que se llegará dado que KPMG aplicando buenas prácticas empresariales ha asumido el compromiso de cumplir con temas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así:

**“PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad de juramento que cumplirán con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo cada parte certifica mediante la suscripción del presente documento que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato alguna de las partes llegará a tener conocimiento que sus administradores o accionistas fueron incluidos en listas ONU u OFAC, la parte cumplida evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación profesional.

De la misma forma, **LA SOCIEDAD** declara que los recursos con los que pagará el servicio provienen de actividades lícitas y **EL CONTRATISTA** a su vez declara que los recursos que utilizará para el desarrollo del

contrato proceden de actividades completamente lícitas.”

**Solicitud expresa 4:** Comedidamente solicitamos que se establezca como una causal justa de terminación anticipada sin que haya lugar a indemnización, los eventos en los cuales por razón de sobreviniencia en materia de normas de independencia o conflictos de interés, así:

“Por causas sobrevinientes en materia de normas de independencia o conflictos de interés que exijan la terminación anticipada e inmediata de la prestación de los servicios”

#### Observaciones del alcance técnico

- Conceptualmente, vemos muy complejo que en un solo contrato (y por un monto fijo) se realicen las etapas de factibilidad y de diseños de ingeniería de detalle. Se debe primero realizar la factibilidad por un valor fijo, y luego, con base en sus resultados (uno de los cuales será un presupuesto y cronograma estimado de ingeniería de detalle) se proceda a contratar la fase de ingeniería de detalle.

- Es necesario modificar la posibilidad de presentar contratos como subcontratista para efectos de la experiencia técnica. La gran mayoría de empresas de consultoría trabajan como subcontratistas especializados de contratos de mayor alcance (no solamente de redes de alcantarillado). Sin este cambio es muy difícil participar en el proceso.

- Se debe aclarar el alcance del Diagnóstico – Conocimiento de la infraestructura existente – Análisis de los sistemas (Numeral 1.1.5.2. del anexo técnico). En el literal c) Catastro de la red, se está solicitando catastro de redes y cámara de inspección de tuberías (CCTV). Con respecto a la investigación con cámara de investigación de tuberías, se debe tener en cuenta que el valor aproximado de metro de investigación es de \$25.000/ml (precio en Bogotá), y si se tienen 135 km de vías a levantar (se adjunta cuadro de levantamiento de vías), con alta posibilidad de redes existentes sobre estas vías, el costo puede llegar a ser de Tres mil trescientos millones (\$3.300 millones) solo para esta actividad. De igual forma no hay en el anexo técnico las consideraciones de los tramos a realizar dicha investigación.

ZONA	CORREGIMIENTO	VIAS (ml)
ZONA NORTE	LA MINA	16.742
	GUATAPURI - CHEMESQUEMENA	7.683
	PATILLAL	9.672
	BADILLO	5.245
	ALTO DE LA VUELTA	1.615
ZONA NORORIENTAL	GUACOCHÉ	14.005
	EL JABO	1.762
	VALENCIA DE JESUS	4.700
ZONA SURORIENTAL	AGUAS BLANCAS	26.361
ZONA SUR	CARACOLÍ	4.539
	LOS VENADOS	14.911
ZONA SUR ORIENTAL	MARIANGOLA	23.714
	VILLA GERMANIA	3.466
<b>TOTAL</b>		<b>134.415</b>

- Lo más lógico es que este requerimiento quede en la etapa de diseños de detalle, sujeto a que en la etapa de factibilidad se determine su necesidad puntual basado en el catastro de redes a realizar en la fase 1.

- Se debe aclarar el alcance de la topografía en la fase 1. Consideramos que esta actividad debe realizarse completamente en esta etapa, dado que es necesaria para definir el catastro de redes, el diseño geométrico y el diseño hidráulico, como actividades principales. Una estimación inicial para el área a intervenir en los 13 corregimientos, nos da un valor aproximado de novecientos cuarenta millones de pesos (\$940 mill). Adicionalmente se incluye el catastro de suscriptores (usuarios de alcantarillado) para 6.635 viviendas, incluida la disponibilidad, estado de micromedidores y cajas de registro. Esta actividad puede estar alrededor de los doscientos millones de pesos (\$200 millones).

- Se debe aclarar el alcance de la investigación geotécnica en la fase 1. Consideramos que esta actividad debe realizarse completamente en esta etapa, dado que es necesaria para definir las bases de diseño hidráulico, como actividad principal. Una estimación inicial para el área a intervenir en los 13 corregimientos, nos da un valor aproximado de doscientos millones de pesos (\$200 mill), incluidas pruebas de laboratorio básicas. Adicionalmente, se debe considerar que de la investigación geotécnica se pueden generar pruebas de laboratorios especiales para determinados puntos, lo cual puede incrementar el valor de dicha campaña geotécnica. Con la información actual no es posible determinar dichos laboratorios.

- No se está teniendo en cuenta en el presupuesto el tema de análisis de interferencias con otras redes de servicios públicos (energía, gas natural, telemáticos). Teniendo en cuenta el requisito: "Hace parte intrínseca del mismo el determinar el manejo que se deba dar a las interferencias visibles y no visibles con otras redes de servicios, donde deberá quedar resuelto, detallado, autorizado y presupuestado el manejo que se debe hacer para la construcción" (numeral 2.5. anexo técnico, página 64)..., se hace completamente necesario incluir el levantamiento y análisis de dichas redes de servicios públicos. Esto implica que en cada corregimiento se debe buscar la información de redes de energía (baja, media y alta tensión, telefonía y telemáticos, gas natural, inclusive redes matrices de acueducto), para poder realizar su análisis, estudio, cruces con redes de alcantarillado y posible presupuesto de obras. Adicionalmente, se deben considerar los tiempos de presentación y aprobación de diseños, cruces y afectaciones de las diferentes entidades públicas que administran dichas redes, lo cual tampoco ha sido considerado en las TdR.

- Como conclusión, los valores que se están estimando en el presupuesto no corresponden con el alcance que está esperando Findeter para la etapa de factibilidad. O se ajustan alcances para una etapa de factibilidad, o se ajusta el presupuesto.

En los anteriores términos presentamos las observaciones a los documentos de referencia del método de selección, para que de manera motivada. en los términos de ley, se dé respuesta, ponemos a su disposición los siguientes correos electrónicos: [fecheverria@kpmg.com](mailto:fecheverria@kpmg.com) ; [co-fmasuntoscontract@kpmg.com](mailto:co-fmasuntoscontract@kpmg.com)

## RESPUESTAS:

1. Frente a especificar y dar a conocer los eventos o situaciones que en relación con el desarrollo del objeto del futuro contrato se puedan catalogar como responsabilidad civil extracontractual.

*“De no ser posible la determinación de los eventos referidos en el numeral anterior que estamos solicitando, requerimos analizar la viabilidad de no solicitar la póliza de responsabilidad civil extracontractual por las razones anteriormente expuestas”.*

Se informa al interesado que los eventos o situaciones que se pueden catalogar como Responsabilidad Civil Extracontractual, por razón de la ejecución del Contrato, son consecuencia de la afectación que pueda generársele a terceros por los riesgos que se tiene por el manejo de equipos para el levantamiento de información, toma de muestras, entre otras actividades a realizar en las zonas o predios de estudio, adicionalmente por la incorporación de personal y del vehículo en el que se transporten en las zonas de estudio es que se ha considerado la inclusión de la garantía en el contrato. Por lo anterior, es que se no es procedente la observación del interesado.

2. En consideración de la observación, donde manifiestan que al sumarse tanto los porcentajes exigidos en los amparos de las cláusulas de garantías como las futuras cláusulas que se llegaren a solicitar en relación con penalidades, sanciones e indemnizaciones superarían el 80% del valor del futuro contrato, porcentajes que pueden considerarse excesivos y desproporcionados al servicio a ejecutar, adicionalmente el objeto a desarrollar en la presente solicitud no evidencia el riesgo para que la posible clausula penal tenga una sanción tan amplia.

Solicitud expresa 1: Disminuir a un diez por ciento (10%) del valor del contrato la garantía de cumplimiento exigida.

Solicitud expresa 2: Disminuir a un cinco por ciento (5%) del valor del contrato la garantía de pago de salarios y prestaciones sociales.

Solicitud expresa 2: Disminuir a un diez por ciento (10%) del valor del contrato la garantía de calidad.

En consideración de la observación, donde manifiestan que al sumarse tanto los porcentajes exigidos en los amparos de las cláusulas de garantías como las futuras cláusulas que se llegaren a solicitar en relación con penalidades, sanciones e indemnizaciones superarían el 80% del valor del futuro contrato, porcentajes que pueden considerarse excesivos y desproporcionados al servicio a ejecutar, La Entidad dilucida que los cubrimientos, riesgos y/o causales de aplicación de unos u otros amparos son disimiles y excluyentes entre ellos. De ello, que no es posible una suma homogénea de los porcentajes exigidos. Aunado a lo anterior, los porcentajes establecidos obedecen al análisis realizado de las exigencias realizadas en procesos de selección similares. Por lo aquí explicado, no se acoge la observación del interesado

3. En atención a las observaciones presentadas por KPMG relacionadas con la cláusula de indemnidad, nos permitimos indicar lo siguiente, no obstante, en razón a que como lo manifiestan, fueron observaciones extemporáneas, consideramos que las mismas no pueden ser atendidas y resueltas al posible oferente.

Frente a la observación de “Se especifique y se nos dé a conocer los eventos en los cuales EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la otra parte de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio por daños personales o patrimoniales, fundamentados en actos u omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo del CONTRATO. Lo anterior por cuanto de la naturaleza y extensión del trabajo a realizar cuyo objeto es realizar una auditoria forense especifica, no se evidencia probabilidad de incumplimiento que haga necesario

el acuerdo de una cláusula de este tipo.”

Los eventos en que se debe mantener indemne son los que se presenten ante cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio por actos u omisiones del contratista, en ejecución del contrato.

A la segunda observación: “Así mismo solicitamos comedidamente se nos dé a conocer la cuantía y el tiempo durante el cual estaría en obligación KPMG de mantener indemne a la compañía por cuanto al aceptarla de manera abstracta y sin cuantificación alguna no podríamos entrar a hacer la provisión contable requerida por nuestras políticas de Calidad y Riesgo para comprometernos contractualmente con esta cláusula”.

La cuantía es indeterminada, ya que es en el evento de que se presente una reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio por actos u omisiones del contratista, es decir, es una contingencia indeterminada e impredecible, que en el caso que se presente o materialice, es cuando se convierte en una contingencia jurídica factible de provisionar.

Y en atención a la última observación: “Somemos a su consideración, de no ser posible la determinación de los eventos, la cuantía y el tiempo que estamos solicitando, analizar la viabilidad de su eliminación y/o la sustitución del texto por el que a continuación proponemos y sometemos a consideración de la compañía, el cual está basado en las normas del código civil y el código de comercio aplicable para esta clase de contratos:...”

Indicamos que la cláusula propuesta no puede ser tenida en cuenta, en razón a que la establecida, es la que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Findeter es la que aprobó para esta tipología de contratación.

4. En relación a la solicitud expresa que se haga llegar los documentos de anexo técnico del contrato y el anexo de equidad de género, es dable dejar claro, que con los términos de referencia en invitación a ofertar les fue enviado los anexos técnicos y de equidad de género. Sin embargo, mediante la adenda que se publique con las modificaciones a los Términos de Referencia se adjuntaran los anexos técnicos y de equidad de género.

5. Con ocasión a las observaciones allegadas dentro de la convocatoria, la entidad con el fin de realizar al análisis y dar respuestas a las mismas, se procedió a remitir a los invitados desde el correo electrónico del proceso, la Adenda No. 1, en virtud de la cual se modificó el cronograma de actividades de la presente convocatoria. Es preciso señalar, que la modificación de los cronogramas obedece a casos particulares que implican el ajuste de los tiempos establecidos en los términos de referencia a efectos de garantizar que se disponga de la totalidad de la información requerida para la elaboración de las ofertas, motivo por el cual se recomienda a los interesados estar constantemente consultando la información que se remite del proceso de selección, toda vez que se pueden realizar modificaciones a través de adendas.

6. Solicitud de información en relación al cumplimiento de indicadores financieros en caso de estructuras plurales frente al cálculo de los mismos en estos casos, la Entidad acoge la observación, haciendo claridad en la forma de calcular los indicadores para el caso de los proponentes plurales, la cual se verá reflejada en adenda, manifestando lo siguiente

“En caso de consorcios o uniones temporales los indicadores se calcularán de acuerdo al porcentaje de

participación de cada uno de los integrantes multiplicado por la partida correspondiente para realizar el cálculo.”

Adicional a lo anterior adjunto los requisitos financieros con la adición de los indicadores para los proponentes plurales, esto se encuentra en el numeral 3.1.1 en la nota 3.

“(…)

### **3.1.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO**

Para el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden financiero los proponentes deberán cumplir las siguientes condiciones:

#### **3.1.1.1. PROPONENTES NACIONALES**

##### **Proponentes Nacionales:**

La verificación financiera se realizará teniendo en cuenta la información financiera a 31 de diciembre de 2018 reflejada en los Estados Financieros del proponente. Para efectos de realizar dicha verificación, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta los siguientes documentos:

- Los Balances Generales y Estados de resultados del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2018 y notas a los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2018, en los términos establecidos por la ley vigente.
- El certificado de los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre 2018 firmados por el representante legal y contador.
- El dictamen del Revisor Fiscal a los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2018, cuando así lo obligue la Ley.
- Fotocopia legible de las tarjetas profesionales del Contador Público y del Revisor Fiscal (de ser procedente).
- Fotocopia legible de la cédula del contador público que elabora los estados financieros y del revisor fiscal (de ser procedente).
- Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, del revisor fiscal (de ser procedente) y del contador público, vigentes a la fecha de recepción de la propuesta.

En el balance general deben estar debidamente clasificados los conceptos de ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, de tal manera que permitan calcular los indicadores financieros establecidos.

La información financiera tendrá que ser presentada en pesos (moneda legal colombiana) y deberá venir firmada por el Representante Legal y el Contador y/o el Revisor Fiscal.

Los Estados Financieros presentados deben cumplir con la técnica contable, en especial con las directrices impartidas en las normas de contabilidad e información financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

De conformidad con los artículos 37 y 38 de la ley 222 de 1995 y la circular 037 del 20 de diciembre de 2001 expedida por la Junta Central de Contadores, los estados financieros se encuentran debidamente certificados cuando vienen firmados por el Representante Legal y el Contador Público que preparó la información financiera y acompañados del respectivo certificado; y dictaminados cuando son suscritos por el Revisor Fiscal, anteponiendo la expresión "Ver opinión adjunta u otra similar", la cual es de carácter obligatorio, y se acompañen de la opinión profesional del Revisor Fiscal o del contador público independiente a falta de este, de conformidad con las normas de auditoría, generalmente aceptadas.

#### **Proponentes Extranjeros:**

#### **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Para el caso de personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio o sucursal en Colombia y aquellas nacionales con una participación 100% extranjera, la verificación financiera se realizará teniendo en cuenta la información financiera a 31 de diciembre de 2018 reflejada en los Estados Financieros de la casa matriz consolidados. Para efectos de realizar dicha verificación, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta los siguientes documentos:

- a. Los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) consolidados de la casa matriz con corte a 31 de diciembre 2018, acompañados de la traducción al idioma español, presentados de acuerdo con la técnica contable, en especial con las directrices impartidas en las normas de contabilidad e información financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el representante legal (colombiano o de la casa matriz), el contador público colombiano y/o revisor fiscal colombiano que los hubiere convertido. En el Balance General deben estar debidamente clasificados los conceptos de **ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL, PATRIMONIO Y UTILIDAD DEL EJERCICIO**.
- b. Certificado de Antecedentes Disciplinarios legible del Contador y/o del Revisor Fiscal que haya firmado los Estados Financieros convertidos a pesos colombianos, expedido por la Junta Central de Contadores. Fecha de expedición no mayor a noventa días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta debidamente actualizado.
- c. Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal, según el caso, que hayan convertido los Estados Financieros a pesos colombianos.

Las disposiciones de estos términos de referencia en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Las disposiciones de estos términos de referencia en cuanto personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan

sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Moneda – Los oferentes deben aportar la información financiera en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad contratante para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual la información financiera fue expedida. Para el efecto, el proponente y la Entidad contratante tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Toda la información financiera deberá ser presentada por las personas naturales o personas jurídicas, al igual que por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, bien sean persona natural o jurídica. La información financiera tendrá que ser presentada en pesos (moneda legal colombiana) y deberá venir firmada por el Representante Legal y el Contador y/o el Revisor Fiscal.

#### **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Para el caso de personas jurídicas extranjeras, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia de cada país de origen y lo señalado en los artículos 258 del Código de Procedimiento Civil, art. 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998, acompañado de traducción al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

a. Los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) con corte a 31 de diciembre 2018, acompañados de la traducción al idioma español, presentados de acuerdo con la técnica contable, en especial con las directrices impartidas en las normas de contabilidad e información financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el representante legal (colombiano o de la casa matriz), el contador público colombiano y/o revisor fiscal colombiano que los hubiere convertido. En el Balance General deben estar debidamente clasificados los conceptos de ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL, PATRIMONIO Y UTILIDAD DEL EJERCICIO.

b. Los Estados Financieros y documentos financieros emitidos en el exterior vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2018, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en estos términos.

c. Certificado de Antecedentes Disciplinarios legible del Contador y/o del Revisor Fiscal que haya firmado los Estados Financieros convertidos a pesos colombianos, expedido por la Junta Central de Contadores. Fecha de expedición no mayor a noventa días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta debidamente actualizado.

d. Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal, según el caso, que hayan convertido los Estados Financieros a pesos colombianos.

Las disposiciones de estos términos de referencia en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

**Idioma** – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

**Moneda** – Los oferentes deben aportar la información financiera en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad contratante para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual la información financiera fue expedida. Para el efecto, el proponente y la Entidad contratante tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Toda la información financiera deberá ser presentada por las personas naturales o personas jurídicas, al igual que por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, bien sean persona natural o jurídica. La información financiera tendrá que ser presentada en pesos (moneda legal colombiana) y deberá venir firmada por el Representante Legal y el Contador y/o el Revisor Fiscal.

#### “Verificación Financiera” (Nacionales y extranjeros)

La “VERIFICACIÓN FINANCIERA”, deberá presentarse con los resultados del proponente en el **FORMATO 13** debidamente suscrito por el Representante Legal y su Revisor Fiscal, o del Contador en el evento de no existir Revisor Fiscal.

Los anteriores documentos deberán presentarse en moneda colombiana.

**NOTA 1:** Cualquiera de los requisitos o condiciones solicitadas en los presentes requerimientos mínimos podrán ser subsanables a solicitud de FINDETER, hasta antes de la selección, siempre y cuando a criterio de la Financiera no implique modificación de las condiciones del servicio ofertado.

**NOTA 2:** La entidad contratante se reserva el derecho de consultar la veracidad de los estados financieros con las entidades a quienes por disposición legal les corresponda la vigilancia de la firma proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los indicadores a evaluar se calcularán con base en los estados financieros del año 2018 de la persona jurídica.

INDICADOR	VARIABLES	CONDICIÓN
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total/ Activo Total	<= 65%

Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	>= 1.2 Veces
ROE	Utilidad neta / Patrimonio	>=7%

**NOTA 3: en caso de consorcios o uniones temporales los indicadores se calcularán de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes multiplicado por la partida correspondiente para realizar el cálculo.**

**Ejemplo:**

*Liquidez*

$$= \frac{((\text{act cte int 1}) * (\% \text{ participación int 1})) + ((\text{act cte int 2}) * (\% \text{ participación int 2}))}{((\text{pas cte int 1}) * (\% \text{ participación int 1})) + ((\text{pas cte int 2}) * (\% \text{ participación int 2}))}$$

### 3.1.1.2. VERIFICACION FINANCIERA (HABILITADORA)

**Aspectos Financieros:** Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se deben cumplir los siguientes requisitos:

Se realizará con base en la revisión de la totalidad de los documentos que contiene el original de la propuesta, de acuerdo con los Requerimientos Mínimos del presente documento y las disposiciones legales vigentes.

Este es un aspecto que habilitará o deshabilitará al proponente para su continuidad dentro del proceso.

Los indicadores a evaluar se calcularán con base en los estados financieros del año 2018 de la persona jurídica.

INDICADOR	VARIABLES	CONDICIÓN
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total/ Activo Total	<= 65%
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	>= 1.2 Veces
ROE	Utilidad neta / Patrimonio	>= 7%

**NOTA:** Para la presente verificación, FINDETER, hará los cálculos con las cifras redondeadas con dos decimales.

(...)"

"(...)

**FORMATO No. 13**

**VERIFICACIÓN FINANCIERA**

Los indicadores a evaluar se calcularán con base en los estados financieros del año 2018 de la persona jurídica.

INDICADOR	VARIABLES	CONDICIÓN	PROPONENTE
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total/ Activo Total	$\leq 65\%$	
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$\geq 1.2$ veces	
ROE	Utilidad neta / Patrimonio	$\geq 7\%$	

Fecha de diligenciamiento:

Firma Representante Legal

**Nombre:**  
**Identificación:**

(...)"

Firma Revisor Fiscal ó Contador Público de no existir revisoría fiscal.

**Nombre:**  
**Identificación:**  
**T.P.**

7. Con ocasión a la solicitud que se incluya dentro de los títulos de posgrado requeridos para el especialista en riesgos, el título de posgrado en Economía teniendo en cuenta que este se encuentra afín con los títulos solicitados y con el perfil que se está solicitando, se acepta la solicitud de incluir en el especialista en riesgos la formación académica de posgrados en economía, mediante ADENDA.

8. Solicitud expresa 1: Comedidamente agradecemos se incluya dentro de los términos de referencia la minuta de contrato que suscribirá la entidad contratante y el adjudicatario del proceso de selección, a fin de realizar las observaciones y comentarios correspondientes de conformidad con el servicio que se prestará.

8.1 Solicitud expresa 2: Comedidamente agradecemos que dentro de la minuta de contrato que se llegará a suscribir dado que KPMG aplicando buenas prácticas empresariales ha asumido el compromiso de cumplir con temas de prevención del soborno y la corrupción.

8.2 Solicitud expresa 3: Agradecemos tener en cuenta dentro de este texto contractual que se llegará dado que KPMG aplicando buenas prácticas empresariales ha asumido el compromiso de cumplir con temas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así:

8.3 *Solicitud expresa 4: Comedidamente solicitamos que se establezca como una causal justa de terminación anticipada sin que haya lugar a indemnización, los eventos en los cuales por razón de sobreviniencia en materia de normas de independencia o conflictos de interés, así:*

“Por causas sobrevinientes en materia de normas de independencia o conflictos de interés que exijan la terminación anticipada e inmediata de la prestación de los servicios”

**Respuestas:**

En primera medida resulta pertinente aclarar al interesado que la minuta fue enviada al momento del envío de la invitación a ofertar junto con los demás documentos, las cláusulas propuestas por el interesado se encuentran de manera tácitas en la minuta proyectada, inclusive el tema de lavado de activos, y el tema de anticorrupción que está en la cláusula de código de buen gobierno.

Seguidamente, frente a la solicitud de inclusión de una causal justa de terminación anticipada, la Entidad precisa que en el contrato se establece la causal de terminación por mutuo acuerdo, que es objeto de viabilidad o no en su momento dependiendo de las circunstancias alegadas, sin tener enlistamiento previo.

9. *Observaciones del alcance técnico.*

“(…)

- *Conceptualmente, vemos muy complejo que en un solo contrato (y por un monto fijo) se realicen las etapas de factibilidad y de diseños de ingeniería de detalle. Se debe primero realizar la factibilidad por un valor fijo, y luego, con base en sus resultados (uno de los cuales será un presupuesto y cronograma estimado de ingeniería de detalle) se proceda a contratar la fase de ingeniería de detalle.*
- *Es necesario modificar la posibilidad de presentar contratos como subcontratista para efectos de la experiencia técnica. La gran mayoría de empresas de consultoría trabajan como subcontratistas especializados de contratos de mayor alcance (no solamente de redes de alcantarillado). Sin este cambio es muy difícil participar en el proceso.*
- *Respecto a la valoración de la inspección de tuberías con cámara (CCTV), se debe tener en cuenta que el valor aproximado de metro de investigación es de \$25.000/ml (precio en Bogotá), y si se tienen 106 km de vías a levantar (se adjunta cuadro de levantamiento de vías), con alta posibilidad de redes existentes sobre estas vías, el costo puede llegar a ser de Tres mil trescientos millones (\$2.660 millones) solo para esta actividad. De igual forma no hay en el anexo técnico las consideraciones de los tramos a realizar dicha investigación.*
- *Lo más lógico es que este requerimiento quede en la etapa de diseños de detalle, sujeto a que en la etapa de factibilidad se determine su necesidad puntual basado en el catastro de redes a realizar en la fase 1.*
- *Se debe aclarar el alcance de la topografía en la fase 1. Consideramos que esta actividad debe realizarse completamente en esta etapa, dado que es necesaria para definir el catastro de redes, el diseño geométrico y el diseño hidráulico, como actividades principales. Una estimación inicial para el área a*

*intervenir, nos da un valor aproximado de setecientos cuarenta y cinco millones de pesos (\$745 mill).*

- *Se debe aclarar el alcance de la investigación geotécnica en la fase 1. Consideramos que esta actividad debe realizarse completamente en esta etapa, dado que es necesaria para definir las bases de diseño hidráulico, como actividad principal. Una estimación inicial para el área a intervenir, nos da un valor aproximado de ciento cincuenta millones de pesos (\$150 mill), incluidas pruebas de laboratorio básicas. Adicionalmente, se debe considerar que de la investigación geotécnica se pueden generar pruebas de laboratorios especiales para determinados puntos, lo cual puede incrementar el valor de dicha campaña geotécnica. Con la información actual no es posible determinar dichos laboratorios.*
- *Como conclusión, los valores que se están estimando en el presupuesto no corresponden con el alcance que está esperando Findeter para la etapa de factibilidad. O se ajustan alcances para una etapa de factibilidad, o se ajusta el presupuesto.*

### **Respuestas:**

- Frente a esta observación, se tiene que la necesidad planteada por el Municipio de Valledupar para el desarrollo de los estudios y diseños de los **13 corregimientos que se encuentran actualmente en condiciones precarias (2 serán objeto de ejecución siempre y cuando el contratista seleccionado los haya ofertado)**, está orientado precisamente a que las actividades del Contrato se lleven a nivel de Ingeniería de detalle, por tanto a partir de dicha necesidad es que la Entidad definió el alcance, valor y plazo de ejecución del Contrato, derivando en la estructuración de dos fases claramente establecidas, las cuales como resultado permitirán obtener los insumos suficientes para iniciar un proceso de contratación de obras, una vez se cuente con la fuente de financiación.

Por lo anterior se tiene que la observación no es procedente ya el objetivo de la presente convocatoria con su estructura actual, permitirá satisfacer la necesidad imperante que tiene el Municipio de Valledupar.

- Se aclara al interesado que en los Términos de Referencia no es permitido la figura de la subcontratación, tal cual se establece en el numeral **3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** la cual reza así:

*(...) Para el presente proceso no es válido acreditar la experiencia a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de Administración Delegada. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con Convenio Interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución del proyecto que se pretende acreditar (...)*

Lo anterior ya que las obligaciones del Contrato y las actividades desarrolladas se espera que sean responsabilidad en su totalidad por el Contratista, y no por un tercero subcontratado, por tal motivo y con el fin de minimizar los riesgos asociados a la ejecución del Proyecto, es que la Entidad no permite que la responsabilidad se pueda ver diluida en un subcontratista con el cual no se pactaron las condiciones del Contrato, por lo que se mantiene lo estipulado en los Términos de Referencia.

- Dentro del alcance del Proyecto del Municipio de Valledupar se incluye actividades relacionadas con el catastro de redes, tal como se indica en el documento “Resumen de lineamientos técnicos”, el cual establece:

*“En caso de que no se disponga del catastro de redes de alcantarillado que se requiera para el diseño de los colectores objeto del alcance del presente proyecto, el Consultor deberá realizarlos. No se reconocerá costo adicional por esta actividad, por lo que el Consultor deberá investigar esta situación en la fase de elaboración de su oferta con el fin de tenerla en cuenta para el cálculo de los costos.”. Adicionalmente dentro del personal se está contemplando un Especialista en Catastro de redes con una dedicación del 30% que estará ejecutando y coordinando dicha actividad.*

Adicionalmente, se aclara que dentro de la ejecución de la fase 1, en el documento “ANEXO CONTENIDO MINIMO Y RECOMENDACIONES TECNICAS DEL CONTRATO” numeral “ 1.3.1. Actividades Preliminares y Análisis de Alternativas”, se ha establecido lo siguiente:

*(...) Si el contratista propone el empleo de renovación de redes de alcantarillado por el método sin zanja, deberá adjuntar copia de los videos de inspección con CCTV, que avalen las condiciones estructurales de la red, esto no generará pago por separado ya que hacen parte de los estudios que debe efectuar el contratista para un correcto diagnóstico del sistema constructivo propuesto (...)*

De lo anterior se evidencia las inspecciones con CCTV que tendrán cabida en la ejecución del Contrato, cuyos costos se encuentran inmersos en el valor fijo establecido para la Fase 1 del Contrato en caso de formularse como posible alternativa de diseño, por lo que no es acogida la observación del interesado.

- Esta observación se considera resuelta con lo indicado en el numeral anterior.
  
- Se informa al interesado que el alcance de la topografía en la Fase 1, se ha establecido la ejecución de una serie de actividades que permitirán al Contratista desarrollar los estudios básicos, para la selección de las alternativas que permitirán definir la viabilidad de continuar con la ejecución de la Fase 2, por tanto, la topografía no se ha estimado sea ejecutada en su totalidad en Fase 1 dado que en los estudios de factibilidad no se debería detallar todas y cada una de las alternativas seleccionadas, ya que esto conlleva un costo y un plazo superiores que no corresponden con la necesidad del Proyecto, a su vez esto no corresponde con la naturaleza y el Objeto de un estudio de factibilidad. Adicionalmente se reitera la respuesta dada anteriormente donde se aclara el alcance de los estudios en cuanto al catastro de redes, por tanto se considera que el valor estimado por el proponente es superior a lo estimado, si se tiene además que el Proyecto trata es de realizar estudios para una Obra caracterizada como lineal donde la topografía no se determina por área. Por lo que se considera no es procedente la solicitud del interesado.
  
- Se informa al interesado que el alcance de la geotecnia en la Fase 1, se ha establecido la ejecución de una serie de actividades que permitirán al Contratista desarrollar los estudios básicos, para la selección de las alternativas que definirán la viabilidad de continuar con la ejecución de la Fase 2, por tanto, la geotecnia no se puede ejecutar en su totalidad en Fase 1 dado que en los estudios de factibilidad no se puede detallar todas y cada una de las alternativas seleccionadas, ya que esto conlleva un costo y un plazo superiores que no corresponden con la necesidad del Proyecto, a su vez esto no corresponde con la naturaleza y el Objeto de un estudio de factibilidad. Adicional a lo anterior los costos estimados para los estudios de suelos, incluyen los ensayos de laboratorio y demás información técnica necesaria que se debe desarrollar para el

tipo de obra prevista a ejecutar, los cuales se encuentran enmarcados en desarrollo del Contrato en sus dos fases, por lo que la Entidad espera que el Contratista seleccionado a través de su experticia en contratos similares pueda estructurar y determinar los estudios y ensayos requeridos en desarrollo del alcance de las diferentes fases. Por lo anterior es que no se acoge la solicitud del interesado.

Por lo expuesto anteriormente la Entidad considera que los costos asociados y el alcance definido para cada una de las fases corresponden con la necesidad del Proyecto, por lo que se mantiene lo establecido en los documentos de la convocatoria.

Para constancia, se expide a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

**FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL FINDETER S.A.**